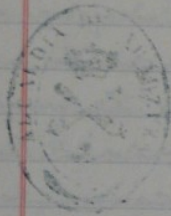


Diligencia en el lugar de Abascoera al primero de enero de mil novecientos trece siendo la hora de la una y media de la tarde y ante el Sr. Alcalde D. Eugenio Becerra y el Sr. D. Eugenio Becerra y a presencia del infrascripto secretario compareció D. Francisco Fernandez Mondongarain, con objeto de prestar juramento y tomar posesión del cargo de guarda del monte para el que fue nombrado en 28 de Diciembre último para todo el año corriente de 1914, el cual prestó juramento en forma legal de desempeñar bien y fielmente con su cometido y en prueba de ello firmó con el Sr. Alcalde, de que certifica.



Eugenio Becerra

Francisco Fernandez

Petita Bautista

Otra vez seguidamente, ante dicho Sr. Alcalde y del infrascripto secretario compareció D. Gregorio Bernales Torresola, nombrado el día 28 de Diciembre del año último para, guarda del campo para el año 1914, el cual prestó juramento en forma legal de cumplir bien y fielmente con su cometido no firmó por que dijo no saber firmar a su cargo, el tal Sr. Bernales compareció con el Sr. Alcalde, de que certifica.



Eugenio Becerra

Gregorio Bernales

Petita Bautista

En el lugar de Abázuero a cuartos
de Enero de mil novecientos catorce, reunidos el Ayuntamiento en sesión ordinaria como día señalado al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Benavente.

Dado cuenta de el decreto de la Excmo. Diputación de 10 de Aho del año último que opuso de Joaquín Rodríguez reclamando la cantidad que se le adeuda, se acordó por unanimidad, que se gestione para ver de encontrar quien preste la cantidad de seis mil pesetas al interés más módico, viable.

- 2º Que el abastecimiento de morros del campamento del comite más se verifique el Domingo próximo, y el sorteo para la venta.
- 3º Que para gestionar la rouse de las seis mil pesetas se escriba a D. Nicolás Bauder en el día de hoy, comunicando al Sr. Alcalde y al concejal D. Mateo Raviñ para que gestione sobre el mismo asunto.
- 4º Que en nombre de la Junta de Anuncios del pueblo referente al partido médico que se autorizó a D. Patricio Faulstich para que en nombre de la misma reciba las quinientas pesetas a que se refiere el título nº 76 expedido en favor de dicha Junta para pago de rousa en la cuenta de aquel.
- 5º Que para limpiar de nuevo el comite el baul, se avise a los que faltan del arrolamiento del año último para mañana, dando aviso a base de esta resolución.
- 6º Que se conteste a la Excmo. Diputación que no hay otros préstamos autorizados que las 2000 pesetas para tomar en acciones de

la bleetera Abarrera y que los pedones a que se refiere solo es la de la ~~propiedad~~ de 10,000 puetos fecha 27 octubre de 1908.

7^o Que se entienda libiando a favor de Celestino Urrutia y un de 23 pto. 12 cts por la alimentación del toro durante de cuarenta y cinco días del mes de mayo de junio y Diciembre último.

8^o Quedo seguido el Sr. alcalde manifiesta que según su criterio el abasto del toro en la forma que hoy se hace cobrando el impuesto sin responsabilidad para tenerlo durante el año no está en buena forma sino que debe maliciar quien tenga la obligación de tenerlo para la venta durante el año pero si solo se según las épocas como antiguamente se abastaba.

El concejal Sr. Munarriz manifiesta que durante el tiempo que se usó la circular de 27 de junio de 1908, ninguna reclamación se presentó, siendo por lo tanto extinguido el impuesto a lo entender, a lo que se adhieren los concejales D. Angel Asurmendi, D. Ruperto Pagola.

Los concejales D. Juan Berdelegui, D. Agustinos Dege-dano, y D. Esteban Leizaola manifiestan estar conformes con lo propuesto por el Sr. Alcalde, dándole el visto con el delimito que se viene haciendo por unapio que se facilite permiso de la Junta Municipal para manifestar las condiciones y proceder a subasta sea el impuesto al toro o se proceda al abasto por subasta en la condición de que el contratista no le peltan ^{través de} ^{propiedad de} ^{los} ^{concejales} ^{Munarriz} ^y ^{Pagola}.

9^o Se nombra por jostes para vender de la Junta de Abasto a D. Ruperto Pagola y D. Esteban Leizaola, al que compare a la

5
prenderse según dispone el manual
de los estados de la orden de nuevo
como habiéndose verificado de que tratar se
dió por terminado la sesión de lo que
se levantó la presente acta que firmo
los señ. de abajo de que certifico

Argemiro Buscansoy

Martín S. Luna

Juan Beauléguis

Angel S. Sarmiento

Martín S. Luna

Francisco Baquedano

Miguel S. Paya

Patricio Santalucía

Deligenensí } En el lugar de Abavuma v' en
 to de hora de un momento estora. Sabiendo
 el Sr. Alcalde y el procurador del Sr. D. Juan
 Cid D. Eugenio Pabellón vecino de Enad el cual
 uniparto ha sido mandado y orden de dicho pueblo
 el cual presta juramento de desempeñar bien y fiel
 mente con su cometido en cuanto se refiere a' la ge
 nera de propiedad de Abavuma en el término de Enad
 en prueba de lo que precede el Sr. Alcalde de
 que certifica

Eugenio Pabellón

Pedro Santolalla